

EXPTE.Nº 0139-94

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de red cloacal domiciliaria en la Ciudad de Coronel Dorrego, por el sistema de obra por administración, previsto en los Artículos 135º y siguientes del Decreto Ley 6769/58, Ordenanza General y demás normas aplicables en la materia.-

ARTICULO 2º) La obra se ejecutará en las siguientes cuadras de la ciudad de Coronel Dorrego.-

<u>Nombre y Número de Calles</u>	<u>Entre Calles</u>	<u>Mtrs.</u>
Avda. Casal Varela	El Indio y G. Ezeiza	200
Avda. Casal Varela	G. Ezeiza y C. Villamayor	100
Avda. Casal Varela	C. Villamayor y L. Aldea	100

Dicha obra comprende veredas par e impar.-

ARTICULO 3º) Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el Art. 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) Dentro del plazo de 5 (cinco) días contados desde la promulgación de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura de un Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación del mismo. La presente Ordenanza tendrá plena operatividad, si no se supera la oposición del treinta por ciento (30%) de los vecinos frentistas a la futura obra de cada cuadra.-

ARTICULO 5º) El costo de la obra será estimado por metro de frente a la red cloacal a ejecutarse, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTICULO 6º) El pago de la obra por los responsables indicados en el artículo anterior será obligatorio desde el día siguiente al del cierre del registro de Oposición si no se hubiera reunido el porcentual indicado en el Art. 4º). A partir de la fecha indicada, el Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado el monto de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por el plan de financiación según las modalidades previstas en la Ordenanza vigente.-

ARTICULO 7º) La autorización otorgada por el Art. 1º) queda supeditada a la previa aprobación que el Honorable Concejo Deliberante hará al respecto de la fijación de los pertinentes recursos para la ejecución parcial o total de la red cloacal domiciliaria, a propuesta del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 11 de 1994.-

Registrada bajo el número: 1315/94.-